


DECRETO No.11 FECHA: Noviembre 30 de 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 1 de 2	


POR EL CUAL SE MODIFICA TEMPORALMENTE EL HORARIO QUE ESTABLECE EL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS ABIERTOS AL PÚBLICO, EN EL MUNICIPIO DE SABANETA.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de las facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 2 y 315, numeral 2º de la Constitución Política, el Decreto Ley 1355 de 1970, la Ley 136 de 1994 y la Ordenanza 018 de 2002, modificada parcialmente por la Ordenanza 23 del 15 de diciembre de 2004, y,

CONSIDERANDO

- A)** Que corresponde al Alcalde Municipal como primera autoridad de policía de la localidad, velar por el mantenimiento y conservación del orden público en el Municipio.
- B)** Que de conformidad con el principio de autonomía territorial, corresponde a los Alcaldes Municipales, realizar la gestión de los intereses de su localidad, dentro de los límites de la Constitución y la Ley.
- C)** Que la Ordenanza No.18 del 27 de septiembre de 2002 ó Código de Convivencia Ciudadana, que rige para el Departamento de Antioquia, en sus artículos 207 y 208, fue derogado por la Ordenanza 023 de diciembre de 2004, en cuanto al horario de los establecimientos abiertos al público.
- D)** Que el Acuerdo No.06 del trece (13) de junio de 2003, aprobó y adoptó el Plan de Desarrollo Turístico de Sabaneta, y en aplicación del mismo, se hace necesario abrir espacios de participación ciudadana aportando experiencias para la vida social, cultural y turística del Municipio.
- E)** Que corresponde al Alcalde Municipal, propiciar a la comunidad el disfrute de una vida nocturna con dinamismo, que permita a los habitantes y visitantes participar de actividades culturales y económicas, y que estas se reviertan en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, teniendo en cuenta que Sabaneta evoluciona como ciudad de servicios con atributos turísticos.



DECRETO No.11 FECHA: Noviembre 30 de 2012	Código: F-AM-018	
	Versión: 00	
	Página 2 de 2	

En mérito de lo expuesto, el Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Municipal No.136 de 2009,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar el horario de funcionamiento a los establecimientos abiertos al público con venta y consumo de licor, ubicados en zona comercial ó de actividad múltiple, los días viernes 30 de noviembre y sábado 1 de diciembre de 2012 hasta las 4:00 a.m. del día siguiente.

PARÁGRAFO: Los establecimientos con venta y consumo de bebidas alcohólicas, como griles, discotecas, estaderos, restaurantes, cafés, cantinas, bares, heladerías y tabernas a que se refieren el artículo anterior, tendrán como horario de música hasta media hora antes de la hora señalada para el cierre de los mismos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Lo estipulado en este Decreto no aplica para aquellos establecimientos, que por razones de conveniencia y por causas de convivencia y seguridad, les haya sido modificado su horario de funcionamiento en forma temporal.

ARTÍCULO TERCERO: Los demás artículos del Decreto No.079 del 30 de mayo de 2012, continúan vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: La violación al presente Decreto, será sancionada por la autoridad policiva competente de acuerdo a las normas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto rige para los días viernes 30 de noviembre y sábado 1 de diciembre de 2012, y deroga todas las disposiciones anteriores y que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta, a los treinta (30 días del mes de noviembre de dos mil doce (2012).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SEBASTIÁN LÓPEZ VALENCIA

Secretario de Gobierno y Desarrollo Ciudadano

Proyectó: Sonia Luz Agudeo A. *Sonia*